



Municipalidad Provincial de Paita

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Año del Sesquicentenario de la Creación Política de la Provincia de Paita"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2011-CPP

Paita, 05 de setiembre del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

VISTO: en Sesión Ordinaria de fecha 05 de setiembre del 2011, con el voto aprobatorio de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", siendo que la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el art. 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las causales se aprueba la organización internas, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y de las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el propósito de la Municipalidad Provincial de Paita la preservación del ornato de la ciudad, fluidez vehicular, el control de los productos y el desarrollo de las actividades comerciales y salud ambiental, de conformidad con los artículos 80° y siguientes de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Comité Provincial de Defensa Civil por intermedio de la Secretaría Técnica ha recomendado a la Comisión Municipal de Feria de las Mercedes 2011, dejar vías de evacuación rápida para los casos de emergencia debido a fenómenos naturales u otros de similar importancia.

Que, de acuerdo al artículo 20° inciso 19) de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", son atribuciones del Alcalde el cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio de Serenazgo y la Policía Nacional. Del mismo modo el último párrafo del artículo 123° del mismo dispositivo legal prescribe que "la Policía Nacional tiene la obligación de prestar el apoyo que requiera la autoridad municipal para hacer cumplir sus disposiciones conforme a ley".

Que, teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo aprobó por Mayoría Calificada la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO: Disponer como Campo Ferial para la festividad de la Virgen de las Mercedes todo el jirón Jorge Chávez, desde el Puente hasta el Terminal Portuario Euroandinos, según plano de ubicación y distribución de lotes, así como el valor de cada uno de los mismos, cuyos sectores se detallan en el anexo 01 que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión Municipal de Feria de Mercedes nombrada con Acuerdo de Concejo N° 087-2011-CPP, es la encargada de promover el uso de los lotes y/o stands, de conformidad con el área de sectorización establecida en el anexo 01 que forma parte de la presente Ordenanza.

Los ingresos que se generen respecto a las actividades de comercio serán ingresados a la Cuenta Corriente N° 100800002653656 de Caja Paita, y el trámite administrativo será canalizado a través de la Gerencia de Servicios a la Comunidad, teniendo en cuenta la solicitud por el stand correspondiente.



Municipalidad Provincial de Paita

ARTICULO TERCERO: Establecer el derecho de pago de SISA diaria por el valor de S/. 2.00 para el comercio ambulatorio que ocupe un área de 1m² a partir del 01 de setiembre al 05 de octubre de 2011.

ARTICULO CUARTO: Prohibir el ingreso a la parte baja de la ciudad de Paita a todas las unidades de transporte pesado interprovincial de pasajeros y cargas, Combis y/o Custers, así como de las unidades trimóviles y automóviles de uso público que no se encuentren registrados en la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Paita. Esta prohibición tiene vigencia desde el 23 al 26 de Setiembre, inclusive; asimismo se prohíbe arrojar basura, desmonte, desperdicios de comida y aguas servidas en la vía pública, estamos a fin de preservar el cuidado del medio ambiente.

ARTICULO QUINTO: Instalar tranqueras en los siguientes lugares del distrito de Paita.

- Guerrerito control de vehículos Paita – Sullana
- Bajada del Asentamiento Humano Keiko Sofía
- Bajada del jirón 9 de Octubre
- Bajada del grifo CATA – A.H. Ramiro Prialé
- Tablazo – bajada del P.J. 13 de Julio.
- Jr. Zanjón.
- Jr. 03 de Octubre
- Jr. Junín (Esquina pasaje Ferrocarril y Terminales Portuarios Euroandinos).

ARTICULO SEXTO: Se dispone el cierre de la Carretera Antigua que une la parte baja de la provincia de Paita con la Zona Alta, al Tránsito Vehicular los días 23,24 y 25 de setiembre del 2011, a fin que los peregrinos no sean expuestos a los accidentes de Tránsito.

ARTICULO SETIMO: Acondicionar la explanada del Terminal Terrestre Provisional que estará ubicado frente al Cementerio General de Paita destinada para el embarque y desembarque de pasajeros de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la presente Ordenanza.

ARTICULO OCTAVO: Establecer una Tasa por estacionamiento vehicular (parqueo) de acuerdo a la tarifa que a continuación se indica:

| | |
|--------------------|----------|
| Autos | S/. 1.50 |
| Combis | S/. 2.50 |
| Ómnibus y microbús | S/. 3.50 |

ARTÍCULO NOVENO: Queda prohibido la instalación de carpas de bares y cantinas en la parte baja de Paita; así mismo queda prohibido la instalación de cualquier tipo de comercio en las siguientes calles:

Jr. Bolognesi, Jr. Ramón Castilla, Jr. San Francisco, perímetro de la ex – Aduana, perímetro de la Iglesia San Francisco, frontis de la Municipalidad y perímetro de la Plaza de Armas de Paita.

Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en el perímetro de la Plaza de Armas y Templo San Francisco de Paita.

Los vecinos de Paita que deseen vender comidas y bebidas durante la Feria de Mercedes, lo harán en el interior de sus viviendas autorizándoseles solamente poner avisos o carteles en la parte exterior de los mismos.

ARTICULO DECIMO: Queda prohibido la instalación de carruseles, juegos mecánicos, juegos recreativos u otro tipo de comercio en la Playa El Toril, a fin de garantizar su preservación y limpieza.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Son obligaciones de los arrendatarios y/o conductores de lotes y/o stands:

1. Dar al lote y/o stand el uso adecuado y autorizado por la Municipalidad Provincial de Paita, de conformidad con lo establecido en los artículos de la presente Ordenanza.
2. Utilizar adecuadamente el espacio arrendado, debiendo desarrollar sus actividades cuidando de no atentar contra la salud, la moral y las buenas costumbres.
3. Los equipos de sonido no deben exceder los niveles legalmente establecidos por las normas de Salud Ambiental del Ministerio del Ambiente.
4. Se prohíbe arrojar basura, desmonte, desperdicios de comida y aguas servidas en la vía pública durante los días que dure la festividad.
5. Se prohíbe sub – arrendar los lotes y/o stands asignados para los días festivos.



Municipalidad Provincial de Paita

6. Los arrendatarios están obligados a cumplir con los días establecidos para la feria, cuyo inicio es el día 15 de setiembre finalizando el 05 de octubre 2011.
7. Están obligados a respetar las áreas del o de los lotes y/o stands asignados, bajo apercibimiento del decomiso de bienes y/o desalojo sin derecho a devolución del dinero pagado por alquiler.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal, dará lugar a la resolución automática de Arrendamiento del lote y/o stand, sin que la Municipalidad Provincial de Paita tenga que devolver suma alguna abonada, preservando el derecho de interponer en contra de los infractores las acciones que diera lugar por los actos de comisión dolosa y/o culposa cometidos en contra de sus obligaciones, según sea el caso.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Aprobar el anexo N° 01 que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a los miembros que conforman la Comisión Municipal de Feria de Mercedes de la Municipalidad Provincial de Paita designada con Acuerdo de Consejo N° 087-2011-CPP, en concordancia con los procedimientos de ley.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Encárguese a la Secretaría General con la Subgerencia de Imagen Institucional, la publicación y difusión adecuada de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La presente Ordenanza Municipal sólo tendrá vigencia el periodo de duración de la Festividad de la Virgen de las Mercedes y San Francisco de Asís, que se inicia con su publicación en el diario oficial hasta el 05 de Octubre de 2011.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: Toda situación no prevista en la presente Ordenanza Municipal, será resuelta por la Comisión Municipal de Feria de Mercedes 2011.

SEGUNDA: Dejar Sin Efecto cualquier disposición que se oponga a la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abog. Porfirio Meca Andrade
ALCALDE



Municipalidad Provincial de Paita

ANEXO N° 01

SECTOR 01: JR. JORGE CHÁVEZ - MALECÓN ALMIRANTE

| GIRO ACTIVIDAD | MEDIDAS OFERTADAS | CANTIDAD STAND | PRECIO |
|--|----------------------|----------------|----------|
| Bazar, Calzado, Ropa, Artesanía, Venta CDS | 3 x 2.5 | 76 | 150.00 |
| Jugos, Gaseosas | 2 x 1.5 | 17 | 90.00 |
| Futbolines, Bingos, Rifas | 8 x 5 | 10 | 265.00 |
| Parrilleros | 4 x 4 | 46 | 200.00 |
| Bocadillo en saco | 2 x 1 | 53 | 70.00 |
| Dulcería, Café al paso | 1.5 x 2 ^e | 3 | 115.00 |
| Milagros | 1 x 1.5 | | 65.00 |
| Cevichería (Muelle Fiscal) | 3 x 4 | | 75.00 |
| Juegos Mecánicos - Carruseles | | 2 | 2,075.00 |
| Vivanderas - Restaurantes | 5 x 3 | 39 | 325.00 |

